REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrada Sustanciadora: SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO.

Radicado Tribunal: 17-001-31-03-002-2018-00262-02

Manizales, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se **ADMITE,** en el efecto **SUSPENSIVO,** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, frente a la sentencia proferida el 13 de mayo de 2021 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas, dentro del proceso verbal de responsabilidad médica promovido por Martha Adriana Giraldo Alzate, David Calderón Giraldo, Germán Darío Calderón Castaño, Liliana Restrepo Ríos y Yey Denisse Mejía Giraldo contra Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S.A. – Salud Total EPS-S S.A.-; trámite que se integró con el llamamiento en garantía de la Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA- y Allianz Seguros S.A.

Ahora, siguiendo lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, una vez ejecutoriada esta providencia y si no se solicitaren pruebas, comenzará a correr el término de traslado de cinco (5) días a la parte apelante para sustentar el recurso, el cual deberá allegarse a través de medio electrónico al buzón: secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se le recuerda a la parte recurrente el deber de remitir copia de la sustentación a las demás partes e intervinientes en el proceso[1], de conformidad con lo

---

[1] Apoderado parte demandante: doctor Sergio Alberto Brand Ruiz (medicosyabogados@hotmail.com).
Apoderada principal parte demandada: doctora Nohora Marina Montenegro Valencia (marinamv@saludtotal.com.co) (notificacionesjud@saludtotal.com.co). Apoderada sustituta, doctora Diana Angelica Martínez Lemus (dianamarl@saludtotal.com.co), (dianmale@gmail.com)
Apoderado Caja de Compensación de Caldas – CONFA- doctor Ernesto Cardona Tamayo (maravilla421@yahoo.com)
Apoderado principal Allianz Seguros S.A.: doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila (notificaciones@gha.com.co). Apoderado sustituto, doctor Juan José Navia Garzón (notificaciones@gha.com.co). Apoderada sustituta, doctora María Camila Urrea Gil (notificaciones@gha.com.co), (murrea@gha.com.co), (macamilaurrea@hotmail.com). Apoderado sustituto, doctor Felipe Puerta García (fpuerta@gha.com.co), (notificaciones@gha.com.co).

previsto en el numeral 14 del artículo 78 del estatuto procesal civil y el artículo 3° del Decreto Legislativo ya citado.

De cumplirse con la anterior carga por la apelante, la contraparte e intervinientes tendrán en cuenta lo señalado en el parágrafo del artículo 9° el Decreto 806 de 2020, esto es, que *"[s]e prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente".*

En todo caso, si la parte impugnante incumple con la obligación arriba mencionada, la Secretaría de la Sala, previa verificación del buzón electrónico, procederá a correr el traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9° del mentado Decreto 806 de 2020, por el término de cinco (5) días.

De otro lado, se pone de presente a las partes e intervinientes que, en caso de requerirse copia de alguna pieza procesal, los apoderados deberán enviar la solicitud al buzón: secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por último, se les recuerda a los apoderados judiciales y a las partes, los deberes contenidos en los numerales 5°, 11 y 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es, informar sobre el cambio de dirección de correo electrónico y demás datos necesarios para la notificación, así como enviar copia de los memoriales que presenten a los demás sujetos procesales.

Para el ingreso del expediente, la secretaría deberá elaborar informe en que se detallen todas las actuaciones surtidas tanto por las partes como por aquella dependencia judicial, dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADA

Firmado Por:

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 8 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
556f80bbf1715f8ab87c6a399220a110706f98529a4866abd8e5452a0ab31a1c
Documento generado en 09/06/2021 09:55:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica